



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

19190

21 SEP 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Especialización en Mercadeo Estratégico de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL-, a ofrecerse en metodología presencial, en Yopal-Casanare.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado del programa Especialización en Mercadeo Estratégico, a ofrecerse en metodología presencial, en Yopal-Casanare.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, en sesión del 17 de mayo de 2017, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, *"otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Mercadeo Estratégico (Yopal -Casanare) de la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL-, en metodología presencial, con 30 créditos y 2 semestres."*

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, y encuentra procedente

Continuación de la Resolución

otorgar el registro calificado al programa Especialización en Mercadeo Estratégico de la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL-, a ofrecerse en metodología presencial, con 30 créditos académicos, duración 2 semestres en Yopal-Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL -
Denominación del programa	Especialización en Mercadeo Estratégico
Título a otorgar:	Especialista en Mercadeo Estratégico
Sede del programa:	Yopal-Casanare
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	30
Duración:	Dos (2) semestres

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse.

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. El recurso debe ser interpuesto por quien se encuentre registrado como representante legal o haga sus veces, ante el Ministerio de Educación Nacional, o su apoderado quien debe ser abogado en ejercicio.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

21 SEP 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Natalia R. Rodgers

NATALIA RUIZ RODGERS

N.